

RAD 2023-467

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvese proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 231-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 06 folios 29 a 34 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada MARIA JOSE RUEDA GALVIS, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones de la demandada en la demanda, es decir: ruedagalvis@hotmail.com; también se observa correo electrónico enviado bajo el asunto **“NOTIFICACION PERSONAL ART 8 LEY 2213 DE 2022”**; igualmente, se adjuntó acta de envío con acuse de recibo y constancia de lectura del mensaje de datos; de otro lado, se vislumbra que se remitieron unos archivos PDF en el correo electrónico así:

Folio 33:

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2023-467_Auto_admite_demanda.pdf	de3cc532b20505f0567d54c51f058da977ac6e0bad3a7afb51e7c7bed68c886d
DEMANDA_ORDINARIA_LABORAL_DDA_MARIA_JOSE_RUEDA_GALVIS_DDTE_LUIS_FERNANDO_TENJO_PEREZ.pdf	b4cc56e9982a2b09d40c8fa48588bec3063fd6eadcd87e94b024d9177fa837df
NOTIFICACION1_PERSONAL_ARTICULO_8_LEY_2213_DE_2022.pdf	efd39ead71bb4b02c6609ef2ba7e88e66587769cd3309ba54ad02db7ec406418
PRUEBAS_DDA_MARIA_JOSE_RUEDA_GALVIS_Y_DDTE_LUIS_FERNANDO_TENJO.pdf	d414e3324c2fd2c0106bea9231d8a6e50d00b5ffe778a9bb855063cb2fa3cf5b

No obstante, no es posible visualizar los documentos enviados, pues se omitió aportar el **cotejo de los documentos remitidos** a fin de que el Despacho pueda validar lo que se notificó a la demandada, es decir que documentos fueron remitidos con la comunicación. (Negrilla y resalta el Despacho)

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que **aporte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación**, en caso de no poder aportarlos, **deberá intentar nuevamente la notificación personal a la demandada**, teniendo en cuenta lo señalado, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Se informa a la parte actora que para dichos efectos podrá extraer del micrositio web de este Juzgado en la pestaña de “comunicaciones”-2023 formato para notificación personal conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **09 DE FEBRERO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308b7415b9f219c3d73419b508b0f577b656318a052ab1d79c435de0ee8304b9**

Documento generado en 08/02/2024 01:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>